

**JEFATURA NACIONAL DE LAS MILICIAS POPULARES A CARGO DEL
COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO POPULAR SANDINISTA**

DECRETO - LEY N°. 762, aprobado el 19 de julio de 1981

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 162 del 22 de julio de 1981

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1.- El cargo de Jefe Nacional de las Milicias Populares Sandinistas, le corresponderá por derecho propio al Comandante en Jefe del Ejército Popular Sandinista.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. **“Año de la Defensa y la Producción”.**

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. - Sergio Ramírez Mercado.- Daniel Ortega Saavedra. Rafael Córdova Rivas.